



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 915
04 de febrero de 2026**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de Rectoría 863 del 30 de septiembre de 2024 y se precisa la validez de los exámenes internacionales de certificación en lengua extranjera

El rector de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cartagena de Indias, D. T y C., en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, y del el Estatuto Orgánico de la Universidad y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la Resolución de Rectoría 863 del 30 de septiembre de 2024 se modificó la Resolución 850 de junio de 2024 y se adoptó la nueva reglamentación correspondiente al desarrollo de las competencias comunicativas en lenguas extranjeras en la Universidad de San Buenaventura, Seccional Cartagena.

SEGUNDO: Que la Resolución 863 de 2024 establece, entre otras disposiciones, las opciones para acreditar la competencia comunicativa en lengua extranjera mediante la presentación de pruebas internacionales estandarizadas, de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Educación Nacional.

TERCERO: Que la Resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional define la lista de exámenes internacionales estandarizados y los criterios de evaluación asociados al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

CUARTO: Que el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas concibe la competencia comunicativa de manera integral, comprendiendo las habilidades de comprensión oral, comprensión escrita, producción oral y producción escrita.


Vigilado MINEDUCACIÓN

Universidad de San Buenaventura, seccional Cartagena
NIT: 890.307.400-1

Calle Real de Ternera, Diag 32 No. 30-966 • PBX: (605) 653 5555
www.usbcartagena.edu.co • Código Postal: 130010 • Cartagena de Indias, Colombia.





QUINTO: Que el Centro de Idiomas y Cultura Internacional ha identificado que algunos certificados internacionales presentados por estudiantes corresponden a versiones parciales o reducidas de exámenes que no evalúan la totalidad de las competencias lingüísticas exigidas.

SEXTO: Que resulta necesario precisar de manera expresa, en la normativa institucional, que únicamente serán válidos para efectos de acreditación aquellos exámenes internacionales que, además de estar avalados por el Ministerio de Educación Nacional, certifiquen de forma explícita las cuatro competencias lingüísticas definidas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

SÉPTIMO: Que se hace necesario establecer nuevas condiciones que permitan garantizar los principios de transparencia, equidad, seguridad jurídica y coherencia con la normativa nacional vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adicionar al artículo décimo cuarto de la Resolución de Rectoría 863 de 30 septiembre 2024 el siguiente texto:

Validez de los Exámenes Internacionales de Certificación en Lengua Extranjera. Para efectos de la acreditación de la competencia comunicativa en lengua extranjera como requisito de grado en los programas de pregrado y posgrado de la Universidad de San Buenaventura, Seccional Cartagena, únicamente serán válidos los exámenes internacionales de certificación que se encuentren incluidos en la lista de pruebas avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo establecido en la Resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Los exámenes internacionales de Certificación en Lengua Extranjera presentados deberán evaluar y certificar de manera expresa las cuatro (4) competencias lingüísticas definidas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), a saber: comprensión oral, comprensión escrita, producción oral, producción escrita.

En consecuencia, no serán reconocidos como válidos, para efectos de certificación institucional de la competencia comunicativa en lengua extranjera, aquellos

Vigilado MINEDUCACIÓN





UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA



Acreditación Institucional
MULTICAMPUS
de **Alta Calidad**
VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS
RESOLUCIÓN 014620 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

certificados que no incluyan la evaluación y el puntaje correspondiente de alguna de las cuatro (4) competencias antes señaladas.

PARÁGRAFO: Determinar que el Centro de Idiomas y Cultura Internacional será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de los criterios aquí establecidos por parte de los exámenes internacionales presentados por los estudiantes, y podrá requerir información o documentación adicional cuando el certificado allegado no indique de manera clara las habilidades evaluadas o los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 2º. Señalar que las demás disposiciones contenidas en la Resolución de Rectoría 863 del 30 de septiembre de 2024 que no sean contrarias a lo dispuesto en la presente resolución continuarán vigente y sin modificaciones alguna.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 04 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

FR. JESÚS ANTONIO RUIZ RAMÍREZ, O. F. M.

Rector

FR. JULIÁN ANDRÉS BELTRÁN, O. F. M.

Secretario

Vigilado MINEDUCACIÓN

Universidad de San Buenaventura, seccional Cartagena

NIT: 890.307.400-1

Calle Real de Ternera, Diág 32 No. 30-966 • PBX: (605) 653 5555

www.usbcartagena.edu.co • Código Postal: 130010 • Cartagena de Indias, Colombia.

